

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 261

Miércoles 26 de Noviembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN TRANSPORTES

Neumáticos

La Delegación del Gobierno, para la ordenación de transporte, encargada de la distribución de los cupos de neumáticos a todos los organismos oficiales y a la Comisaría general para el suministro a particulares, tiene ordenado que para la entrega de neumáticos nuevos (salvo los destinados a primeros equipos), es condición necesaria la devolución previa de los neumáticos usados; esta orden está consignada en el artículo 19 de la Circular 195 en la parte que afecta a la Comisaría general.

De lo anterior se desprende que, legalmente, ningún industrial ni particular puede adquirir neumáticos usados, bien para usarlos en su actual estado o para repararlos y venderlos; solamente las fábricas productoras pueden reparar los neumáticos, que una vez reparados, pasen a disposición de la Delegación de Gobierno antes citada para su ulterior distribución.

El espíritu de lo anteriormente expuesto está consignado en los artículos 19, 23 y 24 de la referida circular 195.

Los industriales de compra-venta que actualmente poseen neumáticos reparados o en condiciones de reparar para su ulterior venta, presentarán declaración jurada de existencias ante la Delegación provincial respectiva, especificando las que están disponibles para la venta, dimensiones de los mismos, marca y número de la fabricación (caso de estar borrado se tendrá en cuenta el artículo 23).

Esta declaración jurada la presentarán en un plazo de quince días como máxi-

mo, a partir de la publicación del presente escrito, y sólo se permitirá la venta a dichos industriales, mediante órdenes de la Delegación provincial.

A medida que vayan reparando los mencionados industriales las existencias ya declaradas, lo comunicarán a las Delegaciones provinciales que dispondrán de ellas como se indica en el párrafo anterior.

Una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la declaración jurada de existencias no se admitirá de ningún modo nuevas declaraciones ni modificaciones de la primitiva presentada, considerándose como clandestino todo neumático no declarado que será decomisado y se dará cuenta a la Fiscalía de Tasas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1941.
El Gobernador civil, Jefe provincial.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

Fundación «Pósito Pío de Pozaldez»

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, conceder las dotes de la Fundación benéfica «Pósito Pío de Pozaldez», correspondientes a los años 1939 y 1940, a razón de 250 pesetas cada una, por el presente anuncio se cita a las que se crean con derecho a percibir este beneficio.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia debidamente reintegrada, dirigida a mi Autoridad como Presidente de la Junta, a la que se acompañarán las partidas de nacimiento y matrimonio, y si alegasen como título preferente el ser huérfanas, la de defunción de su padre o padres si fueran de doble vínculo, expedida por el Juez municipal. También deberán acompañar certificaciones de no poseer bienes y de

buena conducta, expedidas por la Alcaldía.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1941.
El Gobernador civil Presidente, José Porres y Porres.

3.459

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Precisando llevar a cabo un censo de molinos maquileros de piensos existentes en la provincia, en funcionamiento o no, los industriales de esta clase remitirán, antes del día 30 del actual, a esta Jefatura, relación de su industria de referencia con los siguientes datos:

Nombre del industrial...
¿Es arrendatario o propietario? (caso de ser arrendatario indicar también el nombre del propietario).
Título del molino...
Lugar y término municipal de su emplazamiento...
Clase y fuerza de la energía motriz...
Número de piedras para pienso y su diámetro en centímetros...
Capacidad de molturación en veinticuatro horas...

Valladolid, 22 de Noviembre de 1941.
Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.523

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

Jornal mínimo de la mujer

Como aclaración a las instrucciones publicadas por esta Delegación en 12 de Enero de 1941 («Boletín Oficial» de la provincia del 17), referentes a los salarios del peonaje no encuadrado en industrias reglamentadas, se ha resuelto que las mujeres obreras ocupadas en faenas que no tengan fijado un salario en normas o reglamentos aprobados por el Ministerio de Trabajo o sus organisa-

mos competentes dictados con posterioridad a 1 de Febrero de 1938, percibirán como jornal mínimo:

a) Si trabajan en la capital o en núcleos de población considerados como industriales, el marcado para el peonaje no especializado en el artículo 12 del reglamento de Trabajo de la industria siderometalúrgica; y

b) Cuando trabajen en los medios rurales, tendrán el jornal que rija para los trabajos agrícolas no determinados, ejecutados por personal femenino.

En consecuencia, a partir del día de hoy, los jornales mínimos de las mujeres en la provincia de Valladolid serán los siguientes:

a) Para la capital, Medina del Campo y Medina de Rioseco, 5,25 pesetas.

b) Restantes pueblos de la provincia, 4,20 pesetas.

Estos jornales se entenderán con el carácter de mínimos, siendo en todo caso respetados los que se vengán disfrutando actualmente, si son más beneficiosos.

Se exceptúan las actividades que estén reglamentadas por el Ministerio de Trabajo o sus Organismos competentes, con posterioridad a 1 de Febrero de 1938, entre las cuales se encuentra la Agricultura.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1941.
El Delegado Regional.

3.528

Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia los siguientes acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada en el día de ayer:

Dar traslado al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de la comunicación del Inspector de la 5.^a Zona, en la que comunica la lamentable situación en que se encuentra la enseñanza en Bolaños de Campos, por no facilitar casa-habitación al Maestro de referida localidad.

Hacer suya esta Junta y que se eleve a la Dirección general la moción presentada por el Vocal de la misma, don Marcelino Caballero, en la cual se formulan las siguientes peticiones, cuyas necesidades son bien conocidas por todos los que la integran:

1.^a Que el Estado Nacional Sindicalista sienta como suyas las necesidades económicas del Maestro.

2.^a Que afronte y resuelva el problema de justipreciar las funciones encomendadas al Magisterio, y, en su consecuencia, que ponga en condiciones de vida mínima siquiera, pero suficiente en todo caso, al Maestro.

Darse por enterada de la comunicación del señor Alcalde de Padilla de Duero, en la que participa la constitución de la Junta municipal de Educación Primaria.

Que se eleve a la Dirección general, con el informe debido, instancia de don Román Fraile Barbolla, Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal, en la que solicita aclaración

respecto a nombramientos de propietarios provisionales por consortes.

Acceder a la petición de don Mariano Burgos, de pasarle al final de la lista de interinidades, dejando sin efecto su nombramiento para la Escuela de Herrera de Duero.

Se incluya en la lista de Maestros aspirantes a interinidades, a don Francisco Sanz Pérez, cuyo expediente de Oviedo ha sido trasladado a esta provincia.

Conceder las siguientes licencias: de tres meses por asuntos propios, a don Mariano Mucientes del Campo, Maestro propietario de la Escuela de Barcial de la Loma; de treinta días, por enfermedad, a doña Teresa Núñez González, Maestra propietaria de Palacios de Campos, y a don Manuel Villoslada, de treinta días, por enfermedad, (Maestro interino de Roturas).

Admitir la renuncia del Maestro interino, excombatiente, don Antonio Torres Ruiz, de la Escuela de Cistérniga, por pasar a prestar sus servicios a otro destino.

Ratificar nombramiento interino hecho por la Comisión permanente a favor de don Indalecio Ramos Mezquita, para la Escuela de Herrera de Duero.

Que se extiendan los siguientes nombramientos de interinos a favor de doña Agustina González García, para la Escuela de Arrabal de Portillo; a don Filomeno Bueno Miñambres, para la Escuela de Peñañel; a don Wenceslao Velasco para la Escuela de Cistérniga; a don Mariano Zorita Andrés, para la Escuela de Renedo de Esgueva, y a don Manuel Alonso Oyagüe, sustituto temporal de la lista de interinos para la Escuela de Barcial de la Loma. Sustituto de la relación de esta clase de aspirantes, a don Plácido Cano Zarza, para la Escuela de Castronuño.

Darse por enterados de las comunicaciones de la Dirección General de Primera Enseñanza, referente a nombramientos interinos de doña Agustina Felisa González García, doña Filomena Bueno Miñambres, doña Teodora González Alonso, y doña Antonia Gago.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1941.
El Secretario, Aníbal Poncel.

3.483

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Benafarces

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, los documentos siguientes:

Padrón municipal de habitantes del año 1940, por término de quince días.

Padrón de edificios y solares de este Municipio para el año 1942, por ocho días.

Lo que se hace público a fin de oír las reclamaciones que se presenten en los plazos indicados.

Benafarces, 10 de Noviembre de 1941.
El Alcalde accidental, Agustín Cuadrado.

3.319

Bocos de Duero

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1942, queda de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

3.337

Cabrerros del Monte

Formado el padrón de edificios y solares para 1942, se halla expuesto al público por ocho días.

Cabrerros del Monte, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

3.362

Cabrerros del Monte

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de Octubre último, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1942, en sus dos partes personal y real, a los señores siguientes:

Parte real

D. Vidal Gutiérrez Cimas.
D. Victoriano González Fernández.
D. Severiano Gutiérrez de Castro.
D. Mariano Fernández Ampudia.

Parte personal

D. Tomás González Fernández.
D. Francisco Fernández Domínguez.
D. Secundino Ortega González.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación, durante siete días hábiles, según determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Cabrerros del Monte, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

3.363

El Campillo

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares y reparto de rústica y pecuaria, correspondientes al año de 1942, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

El Campillo, 10 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Eudaldo Abad.

3.322

Castrillo Tejeriego

Para oír reclamaciones, en plazo de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos cobratorios de Urbana, formados para el año de 1942.

Castrillo Tejeriego, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

3.332

Castrillo Tejeriego

En la elección efectuada ayer han resultado vocales electivos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades los individuos siguientes:

Parte real

D. Acacio Urdiales Recio.
D. Antonio Cortijo Muñoz.

D. Arturo Urdiales Esteban.
D. Santiago de la Rosa Martín.
D. Jesús de la Fuente Escribano.
D. Luis Antonio Casado.

Parte personal

D. Guillermo Ortega Vázquez.
D. Demetrio Santaholaya Martín.
D. Marciano del Río Romero.

Lo que se hace público a sus efectos.
Castrillo Tejeriego, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

3.333

Cervillego de la Cruz

Terminadas las operaciones definitivas del padrón municipal de este término con relación al año 1940, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cervillego de la Cruz, 6 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rufino Serrano.

3.264

Cubillas de Santa Marta

Formado el padrón de edificios y solares para el año 1942, se halla expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Santa Marta, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.

3.357

Curiel de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1942, se halla expuesto por quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

También se halla expuesto por ocho días el padrón de edificios y solares de 1942, para su examen y reclamación por los contribuyentes.

Curiel de Duero, 4 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Emilio Núñez.

3.327

Esguevillas

Se expone al público por quince días, más otros quince (artículos 300 y 301 del Estatuto municipal) para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de 1942, aprobado por este Ayuntamiento.

Esguevillas 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Telesforo López.

3.352

Geria

El repartimiento de utilidades del año actual de 1941, queda expuesto al público, por quince días y tres más, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Geria, 12 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Benjamín González.

3.335

Iscar

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de 16 viviendas protegidas para braceros y otras 4 para carpinteros,

según el proyecto redactado por los Arquitectos don Julio González Martín y don Miguel Baz García, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de 19 de Abril de 1939 y en el Reglamento para su aplicación de 8 de Septiembre del mismo año,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras, al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 306.925,08 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional de 3.069,25 pesetas que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Iscar, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina; cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres, se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de Abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si lo hubiere. La proposición se extenderá en papel reintegrado con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

En lo no prevenido especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Junio de 1924.

Iscar, 30 de Octubre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Mariano Sánchez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Valladolid y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ..., en ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será deshechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

3.177—358

Langayo

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1942, se halla expuesto al público en la Secretaria

ría municipal por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Langayo, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Ceferino Arenas.

3.355

Medina de Río seco

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, el padrón de edificios y solares del término, formado para el próximo ejercicio de 1942, al objeto de oír reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia.

Medina de Río seco, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

3.354

Moral de la Reina

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días para oír reclamaciones,

Moral de la Reina, 10 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Simón García.

3.358

Mota del Marqués

En la Secretaría del Ayuntamiento y para oír reclamaciones se encuentran expuestos los siguientes documentos en los plazos que también se indican.

Expediente sobre imposición municipal y orden de prelación de las exacciones para el presupuesto de 1942 por quince días.

Ordenanza del repartimiento general de utilidades, por quince días.

Y proyecto de modificaciones al presupuesto de 1941 para la formación del que ha de regir en el ejercicio de 1942, por ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, se podrán presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 8 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Alonso.

3.311

Mota del Marqués

Los días 1, 2 y 3 de Diciembre próximo se cobra en este Ayuntamiento el reparto de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre y atrasos.

Hasta el 10 del mismo mes se podrá pagar en el domicilio del recaudador señor Menoyo, sin recargo alguno.

Los que dejaren pasar ese día sin satisfacer sus cuotas incurrirán en el recargo del 10 por 100, siempre que lo satisfagan antes del 20 del mencionado mes de Diciembre.

Pasado el día 20, incurrirán en el recargo del 20 por 100 y se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Alonso.

3.519

Olmos de Esgueva

Aprobado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Olmos de Esgueva, 5 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco de las Moras.

3.259

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

El día 3 de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde de esta villa, o quien le represente, y demás formalidades reglamentarias, la subasta del aprovechamiento de fruto de pino albar en los montes que a continuación se expresan:

A las once, en «Llanillos-Parrilla», en la tasación de 100 pesetas.

A las doce, en «Marinas de Abajo» y «Marinas de Arriba», en la de 1.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la licitación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en el lugar donde se celebrará la subasta.

Portillo, 21 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Presidente de la Comunidad, M. Molpeceres.

3.518—359

San Vicente del Palacio

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1942, se halla expuesto al público por ocho días a los efectos de reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Jesús Izquierdo.

3.330

San Vicente del Palacio

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Jesús Izquierdo.

3.351

Torre de Peñafiel

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Eloy Arribas.

3.336

La Unión de Campos

Terminado el padrón de edificios y solares para 1942, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

La Unión de Campos, 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

3.353

Villalón de Campos

A efectos de reclamación quedan expuestos en este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de habitantes, por el plazo de quince días.

Padrón de edificios y solares, por el de ocho días.

Villalón de Campos, 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Andrés García.

3.345

Zorita de la Loma

Para oír reclamaciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para 1942, por espacio de ocho días.

Zorita de la Loma, 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Ciriaco Blanco.

3.445

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Fernández Iglesias, Jesús; hijo de Manuel y de Marcelina, natural de Gijón, de estado soltero, profesión escribiente, de 23 años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, sin ninguna otra especial, viste traje de soldado, color kaki, domiciliado últimamente en La Coruña, encartado en expediente judicial número seiscientos cuarenta y cinco del corriente año, que se le sigue por falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juez instructor don Mario del Hoyo Enciso, Teniente de Intendencia, con destino en el Grupo de Intendencia número 7 en la Plaza de Valladolid, con la prevención de que de no hacerlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, el que de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado instructor.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1941. El Teniente Juez instructor, Mario del Hoyo Enciso.

3.423

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial